

**RESUMEN EJECUTIVO DEL
INFORME DE SEGUIMIENTO K2 / AP18 / M08 / E1 (PA10 / 1)
EMITIDO EL 22/09/2010**

**SEGUIMIENTO A LA IMPLANTACIÓN DE 23 RECOMENDACIONES
RELATIVAS A LA GESTIÓN DE PLAGUICIDAS EN NUESTRO PAÍS**

En el informe de seguimiento K2/AP18/M08/E1 (PA10/1), se presentan los resultados alcanzados respecto de la verificación del grado de implantación de las recomendaciones n.ºs 1 a 23, las cuales fueron aceptadas por las entidades que durante la auditoría fueron sujeto de examen (el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras a través del Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario y el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, el Ministerio de Salud y Deportes y el Instituto Nacional de Salud Ocupacional), dichas recomendaciones se relacionan con la gestión de plaguicidas en nuestro país.

Esas recomendaciones fueron formuladas en el informe de auditoría ambiental K2/AP18/M08, emitido por la Contraloría General del Estado el 31 de octubre de 2008, sobre las acciones desarrolladas durante el periodo comprendido entre abril de 2002 y junio de 2008, por las entidades antes mencionadas.

Durante la realización de la auditoría, se decidió evaluar los temas que revestían mayor importancia respecto de la gestión de plaguicidas, en base a los cuales se determinaron ocho objetivos específicos orientados a medir el desempeño ambiental respecto de:

- El cumplimiento de la normativa vigente asociada a las acciones de otorgamiento de certificados de empadronamiento y registro de plaguicidas, por parte del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria y del Instituto Nacional de Salud Ocupacional.
- El cumplimiento de la normativa vigente asociada a las acciones de otorgamiento de permisos especiales para la importación de plaguicidas por parte del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.
- El cumplimiento de la normativa vigente asociada a las acciones del proceso de evaluación de riesgo/beneficio de plaguicidas ya registrados por parte del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.
- El cumplimiento de la normativa vigente asociada a las acciones de supervisión del Programa Nacional de Capacitación en Buenas Prácticas Agrícolas, por parte del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.
- El cumplimiento de la normativa ambiental asociada a las acciones de control y vigilancia de plaguicidas, por parte del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria y del Instituto Nacional de Salud Ocupacional.

- El cumplimiento de la normativa ambiental asociada a las acciones de almacenamiento temporal, enterramiento u otras medidas emprendidas sobre desechos de plaguicidas, en tanto no se implementen mecanismos idóneos para su destrucción, retomo o disposición final, por parte del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria y el Instituto Nacional de Salud Ocupacional.
- El cumplimiento de la normativa vigente asociada a las acciones de supervisión emprendidas sobre el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, respecto al cumplimiento de normas, objetivos y resultados institucionales relativos al tema de plaguicidas, por parte del Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario.
- El cumplimiento de la normativa vigente asociada a las acciones de tuición efectuadas por el Ministerio de Salud y Deportes sobre el Instituto Nacional de Salud Ocupacional en lo referente al tema de plaguicidas.

Los resultados evidenciados respecto a los ocho objetivos específicos de la auditoría ambiental, permitieron afirmar que la gestión de plaguicidas en nuestro país presentó deficiencias importantes, las cuales se exponen a continuación:

- El otorgamiento de certificados de empadronamiento de personas y registro de personas y plaguicidas, realizado por el SENASAG y el INSO, fue cumplido sin haber satisfecho plenamente los requisitos establecidos en el Reglamento para el Registro y Control de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Afines de uso Agrícola (RRCP), y en el Reglamento de Plaguicidas.
- El SENASAG emitió permisos especiales para la importación de plaguicidas registrados sin haber satisfecho las condiciones establecidas en el RRCP.
- Pese a recibir un cuestionamiento de plaguicidas por razones de salud, el SENASAG no emprendió la evaluación riesgo/beneficio de plaguicidas de acuerdo a lo establecido en el RRCP.
- El SENASAG no emprendió acciones de supervisión sobre el Programa Nacional de Capacitación en Buenas Prácticas Agrícolas, que debían cumplirse de acuerdo a lo dispuesto en su Resolución Administrativa n.º 022/2005.
- Las acciones de control y vigilancia emprendidas por el SENASAG y el INSO no fueron acordes a lo establecido en el RRCP y el Reglamento de Plaguicidas.
- No se efectuó de manera adecuada el almacenamiento de desechos de plaguicidas en las dependencias del SENASAG y del INSO, al no haberse satisfecho las condiciones establecidas en el Reglamento de Plaguicidas y el Reglamento para Actividades con Sustancias Peligrosas. Asimismo, se verificó que durante determinados periodos de su gestión, el SENASAG no realizó la vigilancia de las medidas emprendidas sobre desechos de plaguicidas tal cual lo establece el RRCP.

- El Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario no realizó adecuadamente la supervisión sobre el SENASAG, respecto al cumplimiento de normas, objetivos y resultados institucionales relativos al tema de plaguicidas, tal cual lo establecen los artículos 2 y 5 del Decreto Supremo n.º 25729.
- El Ministerio de Salud y Deportes no emprendió acciones de tuición sobre el INSO en lo que respecta al tema de plaguicidas, tal cual lo establece el artículo 86 del Reglamento a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo aprobada mediante Decreto Supremo n.º 28631 del 08 de marzo de 2006 y el párrafo III del artículo segundo del Decreto Supremo n.º 26119.

Las deficiencias listadas anteriormente, afectaron negativamente el desempeño de las tres entidades que formaron parte del ámbito institucional de la auditoría ambiental y no permitieron que la gestión de plaguicidas en el país coadyuve a la protección del medio ambiente y la salud humana, lo que incidió negativamente en el vivir bien de cada uno de los habitantes de nuestro país.

Las causas de las deficiencias identificadas, dieron origen a la formulación de 23 recomendaciones destinadas a mejorar el desempeño ambiental del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, el Ministerio de Salud y Deportes y el Instituto Nacional de Salud Ocupacional.

Durante la realización del seguimiento, se verificó el grado de implantación de las 23 recomendaciones aplicando las Normas de Auditoría Gubernamental vigentes, en un trabajo coordinado con las entidades citadas anteriormente. Los resultados alcanzados durante este proceso se resumen a continuación:

El Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, respecto de las 14 recomendaciones relacionadas directamente con las responsabilidades del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, ha implantado tres (3) recomendaciones (las n.ºs 1, 3 y 11), debido a que realizó acciones conducentes a; i) la elaboración de procedimientos que aseguren un adecuado registro de plaguicidas y empadronamiento de personas que realizan actividades con estos productos, ii) la determinación de un criterio objetivo que permita determinar en qué oportunidades se manifiesta una emergencia fitosanitaria y iii) la obtención de recursos que le permitan cumplir con la funciones de control y vigilancia en la importación, transporte y comercialización de plaguicidas.

Una (1) recomendación resultó no aplicable (la n.º 7) y una (1) recomendación se encuentra dentro del plazo de implantación (la n.º 10).

Nueve (9) recomendaciones no fueron implantadas (las n.ºs 4,5,6,8,9, 15, 16, 17 y 18), debido a que la entidad ha realizado algunas acciones para su implantación, pero éstas no han sido suficientes ni tienen la capacidad de anular las causas de las deficiencias identificadas durante la auditoría.

En cuanto al Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario, la recomendación n.º 21 específicamente relacionada con la supervisión al SENASAG, no ha sido implantada.

Respecto del Ministerio de Salud y Deportes, se verificó de las dos (2) recomendaciones formuladas para mejorar su gestión (n.ºs 22 y 23), no han sido implantadas.

Finalmente, el Instituto Nacional de Salud Ocupacional no implantó las recomendaciones n.ºs 2, 12, 13, 14, 19 Y 20, debido a que no realizó acciones orientadas a: i) la elaboración de procedimientos para el registro de personas y que realizan actividades con estos productos, para el control y vigilancia de plaguicidas y para un adecuado almacenamiento temporal de desechos de plaguicidas, ii) la obtención de recursos para cumplir con sus funciones de control y vigilancia en la importación, transporte y comercialización de plaguicidas, iii) la inclusión en su programación de operaciones objetivos de gestión y actividades que aseguren la realización de acciones de control y vigilancia de plaguicidas, iv) la realización de gestiones orientadas a la obtención de la Licencia para realizar Actividades con Sustancias Peligrosas para los sitios donde almacene desechos de plaguicidas.

En función a los resultados alcanzados, en el informe de seguimiento se recomendó al Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, al Ministerio de Salud y Deportes y al Instituto Nacional de Salud Ocupacional, la reformulación del cronograma de implantación para aquellas recomendaciones que no fueron implantadas, de manera tal que esas entidades inicien acciones conducentes a su implantación.

Finalmente, se puede señalar que la Contraloría General del Estado considera que las acciones realizadas y reportadas en el informe de seguimiento K2/AP18/M08/E1 (PA10/1), han contribuido de manera efectiva al mejoramiento del desempeño ambiental asociado a la gestión de plaguicidas en nuestro país.